RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

1160-11- 982

Rionegro,

Señora
ANDREA HERNÁNDEZ VASQUEZ
Cédula 1.037.579.667
Agente de Tránsito G01
Rionegro

Asunto: Comunicación Encargo

Cordial saludo:

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2023EN050518 (P13GD01.291263)
20/12/2023 01:55:20 - LMDUQUE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el movimiento del personal en servicio se puede realizar a través de la situación administrativa del encargo, el cual deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos para su desempeño y no exista otro funcionario con derecho preferencial.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que usted es un funcionario (a) de carrera administrativa y cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Profesional Universitario Grado 01, Código 219, asignado a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial, con una asignación salarial de $4.767.944, le comunico que mediante Decreto 458 de 2023, usted ha sido encargado (a) para ejercer dicho empleo, a partir de la fecha de notificación.

Se le solicita requerir a su jefe inmediato para que le efectúe la evaluación de desempeño laboral; seguidamente proceder a recibir el puesto de trabajo a partir de la fecha de notificación y concertar compromisos laborales en el nuevo cargo.

Atentamente,

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Transcriptor: Lina Marcela Galeano Arango

ACTA DE POSESIÓN 078

Rionegro, 20 DIC 2023

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 240 del 22 de julio de 2021, en su Artículo primero delega en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la facultad para "*Tomar la posesión a los empleados públicos que se vinculen al servicio en el nivel central y descentralizado del Municipio de Rionegro, para entrar a ocupar el empleo público en el cual hayan sido nombrados, una vez verificados los requisitos de ley para el efecto*".

En la fecha compareció ante este despacho la señora ANDREA HERNÁNDEZ VASQUEZ, identificada con cédula 1.037.579.667, a fin de tomar posesión del empleo en el que ha sido encargado como Profesional Universitario, Grado 01, Código 219, asignado a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial, de conformidad con el Decreto 0458 de 2023

Al efecto, prestó juramento legal en los términos contemplados en la Constitución Nacional y en el Código de Régimen Municipal de la siguiente manera:

El (a) Secretario (a) de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, exhorta: "Jura usted por Dios Todo Poderoso y promete solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes, los Decretos y Acuerdos y llevar fielmente según su leal saber y entender, las funciones del empleo para el cual se posesiona".

La persona Exhortada responde: "Si Juro".

A lo cual el (a) Secretario (a) de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional nuevamente exhorta: "Si así lo hiciereis Dios y la Patria os lo premien y si no El y ella os lo demanden".

Devengará mensualmente la suma de $4.767.944

Esta posesión tiene vigencia a partir del 20 DIC 2023

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

ANDREA HERNÁNDEZ VASQUEZ
La Posesionada

Transcriptor: Lina Marcela Galeano

DECRETO 0458

20 DIC 2023

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto 008 de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales delegadas por Decreto 091 de 2022, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...) Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique"*.

2. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

3. Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 define el empleo público como *"el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado"*, cuyo diseño se compone de la descripción de su contenido funcional y del perfil de competencias que se requieren para ocuparlo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.

4. Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 24, modificado por la Ley 1960 de 2019.

5. Que se hace necesario realizar un encargo mientras se adelanta el proceso de selección para la escogencia de un servidor con el perfil y los requisitos exigidos, para que se desempeñe como Profesional Universitario, Grado 01, Código 219, adscrito a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial, a fin de evitar la afectación del servicio a la comunidad.

6. Que de acuerdo con las disposiciones transcritas, le corresponde a esta entidad realizar la provisión transitoria por encargo del empleo de Profesional Universitario, Grado 01, Código 219, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

7. Que se agotó el procedimiento establecido en la Ley 909 de 2004 y que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se va a encargar cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

8. Que habiendo funcionario que cumple con los requisitos para ser encargado en el mencionado empleo, se hace necesario realizar la provisión de éste mediante encargo.

9. Que el empleo que se requiere proveer se encuentra en vacancia definitiva y no está siendo desempeñado por servidor alguno.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria ANDREA HERNÁNDEZ VASQUEZ, identificada con cédula N° 1.037.579.667, en el cargo de Profesional Universitario, Grado 01, Código 219, asignado a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial, con una asignación salarial de $.4.767.944

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de notificación

Dado en la Alcaldía de Rionegro, Antioquia, el 20 DIC 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Transcribió: Lina Marcela Galeano Arango